

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY", EN RELACIÓN A QUE LA REMOCIÓN DE DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COORDINADORES Y GERENTES, DEBA SER APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE DICIEMBRE DEL 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Diputado Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Nuevo León. -
Presente.-



Honorable Asamblea:

El suscrito, Diputado Raúl Lozano Caballero, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY” PARA QUE LA REMOCIÓN DE DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COORDINADORES Y GERENTES DEBA SER APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

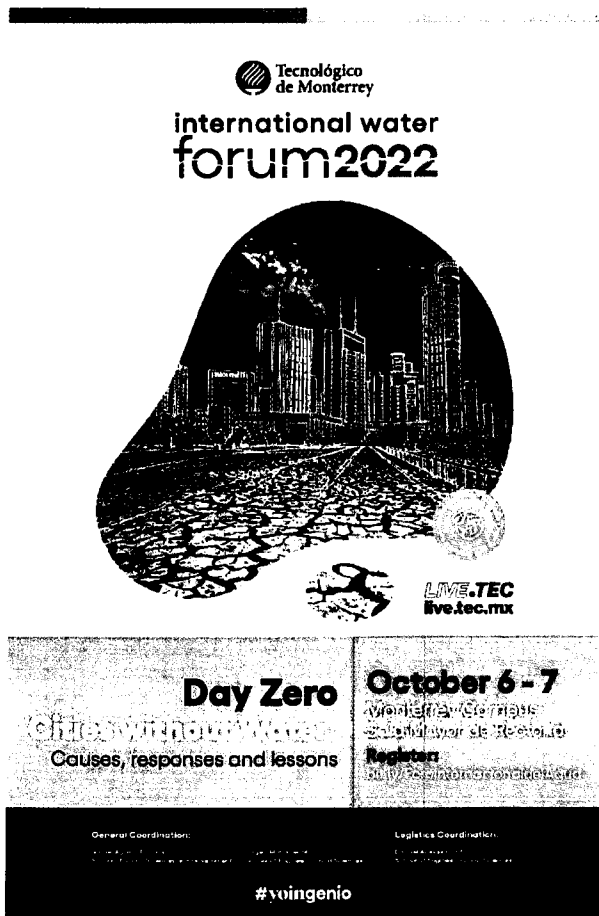
Todos estos meses, y específicamente desde mediados del 2021, justo al inicio de la actual administración los nuevoleonenses hemos sido testigos del deterioro evidente en la prestación del servicio público más importante que tenemos: el del agua potable. Aunque diversas empresas tanto públicas como privadas, prestan otros servicios de indudable importancia y relevancia para la vida cotidiana (luz, gas, teléfono, internet, etcétera) no queda duda que la restricción o la falta del agua en los domicilios, provoca una serie de problemas en cascada, que confrontan a la sociedad y la llevan a extremos de angustia, desesperación y justo reclamo a sus autoridades.

Muchos de los problemas que están relacionados no solo al suministro constante de agua potable, sino al deterioro de la red de drenaje y alcantarillado, las cada vez más frecuentes fugas visibles, que provocan graves daños a domicilios, comercios y demás establecimientos, así como los problemas de contaminación a nuestros ríos y arroyos por descargas altamente contaminantes, sin contar las alteraciones en la calidad del agua que reciben las personas, empresas e industrias, han sido amplia y constantemente reseñadas tanto por medios de comunicación, como por diversos actores sociales, entre ellos, los que integramos esta LXXVI Legislatura.

Todos los días, los que somos representantes populares recibimos y escuchamos quejas y denuncias de muchos ciudadanos que han rendido testimonio directo del creciente deterioro, no solo en la calidad del servicio que

brinda una institución tan importante y fundamental para la sociedad de Nuevo León como lo es Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, sino en el derecho humano básico de contar con agua potable disponible y de calidad. Recibimos muchas solicitudes de gestoría por los altos e injustificados cobros en los recibos, fruto de malas decisiones administrativas y de otra índole, y por la injusta imposición de tarifas extras que ante un evidente desempeño irregular que ha mostrado dicha paraestatal desde hace varios años, no hacen más que confirmar la urgencia de revisar y proponer mecanismos para corregir lo que está sucediendo al interior de la misma, sobre todo, en su ámbito de los niveles de mando.

Incluso, los propios integrantes del Consejo de Administración de la empresa, nos han manifestado su desconcierto por situaciones de corte administrativo y laboral que afectan gravemente el desempeño de dicha Institución Pública Descentralizada. Los cambios constantes que se le han hecho al equipo directivo, gerencial y mandos técnicos y operativos, tanto por los cambios de partido o corriente política en el gobierno estatal en turno, como por la necesidad de acomodar compromisos contraídos en campañas electorales, desde hace varios años, han disminuido la capacidad de Agua y Drenaje de Monterrey de reaccionar a tiempo y con certeza, ante las externalidades que llevaron al riesgo real de que la ciudad cayera en un “Día Cero”, como coloquialmente se conoce en el ámbito internacional, al momento en el cual una comunidad urbana experimenta la falta de agua para su suministro cotidiano.



Los pasados días 6 y 7 de octubre de 2022, el Tecnológico de Monterrey organizó un evento denominado Foro Internacional del Agua 2022, que contó con la participación de representantes no solo del ámbito nacional, sino de autoridades en materia hídrica de Las Vegas, en EEUU, de Ciudad del Cabo, en Sudáfrica, y de Sao Paulo, Brasil, entre otras ciudades que ya experimentaron la situación real de carecer de opciones para seguir abasteciendo de agua potable a su población. Ahí se abordaron diversas experiencias que han sido empleadas

para abatir la problemática que se presentó en las respectivas ciudades, y el diagnóstico es coincidente: para poder disminuir el riesgo de una crisis hídrica, deben implementarse diversas soluciones debidamente planificadas, supervisadas y simultaneas, que están basadas en la tecnología, la técnica, la ciencia, las mejores prácticas internacionales, y sobre todo, la eficiencia, entre otros factores. Y resulta más que evidente, que la rotación constante de mandos en las empresas y organismos operadores de servicios de agua y/o

saneamiento, impide la continuidad en la toma de decisiones e imposibilita la implementación de acciones eficaces de largo plazo.

Los cambios de visiones o enfoques directivos, provocan graves afectaciones a la operación y al mantenimiento, ya que los técnicos que están especializados son desplazados por otros que no tienen el perfil de conocimiento y experiencia requerida, ante la falta de opciones competitivas (la prestación de dichos servicios es un monopolio público, conforme a nuestro marco legal vigente) lo que lleva al deterioro de los sistemas instalados. El desconocimiento del contexto que reviste un sistema hidráulico y sanitario de las dimensiones de esta metrópoli, de más de 20 mil kilómetros de longitud de tubería de agua y de drenaje, que experimenta muchas complicaciones por variaciones en el relieve, mecánica de materiales, tipos de subsuelo, cambios de temperatura y presión, y muchos otros factores, en los que es indispensable el conocimiento humano especializado, ha llevado a decisiones inoportunas o ineficaces, sin abundar en las evidentes muestras de corrupción en los que un área puede caer, en manos del perfil directivo inadecuado. Casos sobran desde administraciones pasadas, y ya han sido ampliamente expuestos en las instancias públicas y sociales, por lo que no es motivo de la presente iniciativa analizar o reiterar los casos, sino proponer las alternativas para que esta situación tan vergonzosa no se repita más.

Todo lo anterior, requiere considerar invariablemente el tema de las remuneraciones. Hemos visto que, durante varios años, en dicha paraestatal

se han verificado aumentos discrecionales de salarios a niveles directivos, sin ahondar en si son o no justificados, precisamente ante la falta de transparencia en su instrumentación, o sin mecanismos que permitan conocer su idoneidad o oportunidad, o bien excesos en la contratación de personas no aptas para la delicada función que deben desempeñar, y que solo le deben su puesto a su superior o a otros agentes. También hemos detectado injustas cargas de responsabilidad entre mandos equivalentes de la Institución Pública Descentralizada, por lo que se trasgrede a todas luces el principio fundamental de “a trabajo igual, salario igual”.

Una ciudad de más de 5 millones de personas, que todos los días tienen que satisfacer sus necesidades no solo en materia de agua potable y saneamiento básico a nivel domiciliario, sino un sector industrial y comercial de enorme complejidad y demanda de servicios técnicos relacionados con el agua, funcionales y disponibles para el desarrollo de sus procesos y acciones, no puede darse el lujo de dejar el manejo de su organismo operador (que por naturaleza jurídica es un monopolio público), al arbitrio de decisiones sin contexto técnico o científico, y sin apego al marco legal vigente. Menos, en manos inexpertas o con objetivos distintos al estricto servicio público.

De ahí que es indispensable que Agua y Drenaje de Monterrey, organismo que durante años ha sido un orgullo de Nuevo León, gracias a los altos niveles de eficiencia y cobertura que alcanzó en otros tiempos de su historia, esté debidamente protegido de los arrebatos que el poder político puede producir,

y se le otorgue un mayor protagonismo a su órgano superior, el Consejo de Administración, que precisamente representa al amplio espectro de la sociedad de Nuevo León, en las decisiones en torno a las personas que dirigirán las áreas estratégicas y sustantivas de la organización.

Por tal motivo, es necesario que su equipo de mando, tanto técnico, administrativo y operativo, tenga la certeza de poder realizar su actividad sin necesidad de jurar su pertenencia al grupo político preponderante, o acepte ser agente de negocios o intereses de terceros.

Es decir, que prevalezca el espíritu de que el servidor público se debe a la sociedad que, a través del pago de sus servicios, cubre su salario y prestaciones, las cuales son atractivas por encima de las de giros equivalentes en el sector privado. Es indispensable fortalecer la profesionalización del personal de Agua y Drenaje de Monterrey, como garantía para preservar el legado de dicha organización a futuras generaciones, y mitigar en el mayor grado posible, las crisis que seguramente habrán de presentarse ante mayores restricciones en el acceso al agua y una deficiente situación del sistema de drenaje metropolitano.

Las remuneraciones directivas en una institución pública de este calibre representan un elemento fundamental que no ha sido abordado con perspectiva técnica y empresarial, con apoyo de expertos en recursos humanos, sino bajo criterios políticos, lo cual puede servir como el caldo de

cultivo perfecto para propiciar eventuales situaciones de corrupción en las personas ocupantes de esos puestos, o que tengan la necesidad de buscar un segundo ingreso o actividad, lo que descuida su desempeño y afecta directamente la eficiencia del organismo.

De ahí que el Consejo de Administración, que es la instancia en la que se deposita el gobierno de la Institución, en términos de su propia Ley de Creación, debe intervenir en el proceso tanto de nombramiento, remoción como de remuneración de los servidores públicos que integrarán su estructura orgánica, y que acompañarán a la persona titular de la Dirección General en la delicada encomienda que se les ha otorgado.

Con base en todo lo hasta aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción IV del artículo 5 BIS y el artículo 9 de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTICULO 5 BIS.- El Director General de la Institución tendrá las siguientes facultades:

IV. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de la Institución, otorgando los nombramientos correspondientes a los funcionarios de las áreas administrativas, técnicas y operativas de la misma, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, **para el caso de nombramiento o remoción de directores, subdirectores, coordinadores, gerentes y aquel personal de mando con denominaciones equivalentes, deberá contar con dictamen de opinión favorable de la Comisión de Recursos Humanos del Consejo de Administración, incluyendo la remuneración que habrán de recibir por el desempeño de su cargo;**

Artículo 9. ...

a) a d) ...

Para el caso de nombramiento o remoción de directores, subdirectores, coordinadores, gerentes y aquel personal de mando con denominaciones equivalentes, los cuales formen parte de la estructura orgánica superior de la Institución, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 BIS de esta Ley, estos deberán de contar con dictamen de opinión favorable de la Comisión de Recursos Humanos del Consejo de Administración, la cual estará integrada por cinco de sus integrantes, quienes serán propuestos por el Gobernador del Estado, a

fin de que el propio Consejo ratifique su designación por mayoría simple de votos. Dichos integrantes durarán en su encargo un plazo improrrogable de tres años, al término del cual, el Gobernador del Estado deberá designar a cinco nuevos consejeros que no hayan fungido en el periodo inmediato anterior, para su ratificación por el Consejo, en los términos anteriormente señalados. La Comisión tendrá carácter de permanente.

Para el adecuado ejercicio de esta encomienda, la Comisión de Recursos Humanos podrá auxiliarse con expertos en la materia, provenientes de organizaciones de los sectores público, privado y/o social, quienes actuarán de forma honorífica, y podrán evaluar a las y los candidatos a ser nombrados, conocer de la justificación para su eventual remoción, y opinar en torno a su remuneración, a fin de obtener elementos de valoración para la preparación del dictamen respectivo, el cual será presentado a consideración del Consejo, en un plazo improrrogable de treinta días naturales posteriores al aviso que la persona titular de la Dirección General haga a través del Secretario Técnico del Consejo, para nombrar o remover a los funcionarios señalados en el párrafo anterior.

En caso de que el Consejo exceda ese plazo sin pronunciarse, el Gobernador del Estado, podrá ratificar la decisión originalmente tomada por la persona titular de la Dirección General o rechazarla, debiéndose, cuando se trate de un nombramiento, realizarse una nueva propuesta, en

los términos descritos en el presente artículo, a más tardar en treinta días naturales. Mientras dicha situación se materializa, la persona titular de la Dirección General designará a los encargados del despacho respectivos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León; a la fecha de su presentación.



Dip. Raúl Lozano Caballero
Coordinador del Grupo Legislativo
del Partido Verde Ecologista de México
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León

C.c.p. Mtra. Armida Serrato Flores. Oficial Mayor del H. Congreso del Estado. Para su conocimiento. Presente.

